

**ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ARRENDAR UN LOCAL PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ ALTO CAMPOO PARA USO DE GUARDERÍA INFANTIL.**

Cantur, S.A. es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes. Entre los recursos turísticos de que dispone destaca como uno de los más importantes la estación de Esquí - Montaña de Alto Campoo, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad. Pertenecientes a esta instalación existen espacios que resultan susceptibles de aprovechamientos múltiples, entre los que se encuentra el local que Cantur, S.A., oferta en la presente convocatoria pública para su arrendamiento.

Considerando que los contratos de arrendamiento se encuentran entre los negocios jurídicos previstos en el art. 4.1.p) del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, excluidos de su ámbito de aplicación y que en virtud de lo dispuesto en el art. 7 en relación con lo dispuesto en los arts. 151 y siguientes de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el contrato de referencia está sujeto al Derecho privado.

No obstante lo anterior, y en aras de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, Cantur, S.A., publicita la disponibilidad del local a arrendar para favorecer la máxima concurrencia de los posibles interesados y para poder conseguir la oferta más ventajosa entre los mismos.

Información de los requisitos mínimos del contrato a celebrar, sin perjuicio de los que resulten necesarios por la actividad a desarrollar por el arrendatario, esto es, la actividad de guardería infantil y que se reflejarán en el contrato que se celebre:

- Tipo de contrato: Contrato privado de arrendamiento de local para uso distinto de vivienda.
- Descripción del inmueble: local de 35 m2 aprox. en el interior del Edificio Multiusos de la Estación de Esquí Alto Campoo, situado en Brañavieja s/n.
- Duración del contrato: desde la firma del contrato hasta la finalización de la temporada de esquí 2016-2017.
- Renta: se solicita un mínimo de 2.000€ por la temporada de esquí, más los impuestos correspondientes. La renta incluye el gasto de los suministros. Su abono será mensual, prorrateándose la renta total por la temporada de esquí entre las mensualidades correspondientes. El arrendatario deberá poner a disposición de CANTUR, S.A. a la firma del contrato de una fianza por importe de 2/5 partes de la renta total para responder de los deterioros o daños que pueda sufrir el inmueble arrendado y que excedan de lo habitual o normal por su uso, así como de las rentas, gastos, impuestos y demás obligaciones asumidas por el arrendatario en el futuro contrato y que será devuelta al finalizar el contrato en la parte que corresponda.

- El arrendatario asume todas las responsabilidades de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, que sean consecuencia directa o indirecta del negocio instalado, eximiendo a la parte arrendadora de toda responsabilidad, incluso por daños derivados de las instalaciones para servicios o suministros.
- Seguros: el arrendatario deberá contratar durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil a efectos de daños materiales y personales a terceros, incluyendo a CANTUR, S.A., así como aquellas pólizas de seguro necesarias que cubran la actividad a desarrollar.
- La actividad a desarrollar será la de guardería infantil que deberá desempeñarse en coordinación con el normal desarrollo de las labores habituales realizadas en la instalación y dentro del horario de funcionamiento de la misma. Los licitadores que concurren a la presente convocatoria deberán acreditar, en caso de ser propuestos adjudicatarios del contrato los siguientes extremos:
  - o Capacidad de obrar.
  - o Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la SS
  - o Estar en posesión de las licencias, autorizaciones necesarias y contar con el personal exigido por la normativa vigente, el cual deberá contar de la correspondiente titulación que le habilite para el ejercicio de la actividad, así como cumplir cualquier tipo de requisito establecido por la normativa vigente para desarrollar la actividad con menores de edad.
  - o No estar incurso en incompatibilidades ni prohibiciones de contratar con la Administración.
- En el local arrendado no están permitidas las actividades de hostelería ni ninguna que realice ya CANTUR, S.A. en la Estación de Esquí.
- Están prohibidas las actividades ilegales, molestas, insalubres, que perjudiquen las labores a desarrollar en la instalación.
- El arrendatario quedará como único patrono del personal a su cargo para el desempeño de la actividad y asumirá todos los derechos y obligaciones como tal patrón, sin que CANTUR, S.A. pueda resultar en ningún caso responsable de las obligaciones establecidas entre el arrendatario y sus trabajadores.
- CANTUR S.A. suministrará redes de bastón necesarias para delimitar un área de 6x6 m<sup>2</sup> aprox. en días de máxima afluencia a la Estación (fines de semana y festivos). Esta zona la montará el arrendatario en el exterior del edificio Multiusos y junto a la terraza de la cafetería en la zona exacta que determine el departamento de pistas en función de la calidad y cantidad de la nieve de cada momento.

Se solicita a los interesados que envíen su propuesta al correo electrónico [contratación@cantur.com](mailto:contratación@cantur.com), con un plazo máximo de presentación el día 23 de Enero de 2017.

En Santander a 17 de Enero de 2017.

Fdo. Javier Carrión Malo  
Director General de CANTUR, S.A.